



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Martes, 14 / 07/ 2026 – 10:10 horas.

PUNTO

1. A) CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, “QUE EXTIENDE EXCEPCIONALMENTE, EL MANDATO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASESORAMIENTO DE ESTA HONORABLE CÁMARA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO NACIONAL MIGUEL DEL PUERTO Y GIRADO A LA COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES, REGLAMENTO Y REDACCIÓN. EXP. N° D-2694106

B) EXPOSICIONES VERBALES O ESCRITAS (ORADORES), CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 73 AL 77 DEL REGLAMENTO CÁMARA.

C) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL LISTADO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE PEDIDOS DE INFORMES Y PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

D) INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASESORAMIENTO (ART. 136 DEL REGLAMENTO).

2. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE BANCOS DE LECHE HUMANA Y CENTROS DE LACTANCIA MATERNA EN EL PARAGUAY”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3242. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja en mayoría aceptar el rechazo del Honorable Senado y en minoría, ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y de Familia y Personas Adultas Mayores que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Presupuesto y de Niñez y Adolescencia (**Sanción automática 20 de julio de 2026**) EXP. N° D-2477347.

Fecha de Ingreso	21/05/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocío Abed De Zacarías, Liz Cristina Acosta Brítez, Miguel Ángel Del Puerto Silva, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Jazmín Narváez Osorio, Sebastián Emilio Remesowski Squef, María Fabiana Souto De Alliana, Gloria María Johana Vega Insfran, María Cristina Villalba De Abente, Del Pilar Vázquez Cabrera.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/04/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 28/10/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Extraordinaria de fecha 15/04/2026, Rechazo el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que la presente iniciativa legislativa tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de implementación y desarrollo del Banco de Leche Humana (BLH) en el Paraguay, como una estrategia de optimización de servicios de salud para la atención de prematuros, neonatos y lactantes menores. Que la Constitución Nacional en su Artículo 68, Del Derecho a la Salud, establece: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Que el Artículo 3, de la Ley N° 836/1980, «De Código Sanitario», dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Que el Artículo 10, de la Ley N° 1032/1996, «Que crea el Sistema Nacional de Salud», establece que el Sistema Nacional de Salud debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla función rectora y protagónica en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen, implementando mecanismos adecuados para la autorización, registro, normalización, control epidemiológico, de vigilancia y fiscalización de drogas, medicamentos y alimento con el fin de proteger la salud de la población. Que, en fecha 20 de febrero del 2019, mediante Decreto N° 1315 por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la resolución del GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 18/16, «requisitos de buenas prácticas para la organización y funcionamiento de los bancos de leche humana y centros de recolección de leche humana» Que, esta propuesta legislativa tiene como propósito mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios de salud, disminuyendo la mortalidad y morbilidad infantil, mediante la promoción y fomento de la lactancia materna, aplicada a la tecnología para el procesamiento de leche humana segura en los Bancos de Leche Humana. La leche materna garantiza la salud y la supervivencia de los niños, siendo el alimento ideal para los lactantes, es segura y contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades inherentes de la infancia. No menos importante, el Paraguay suscribió II Fórum de Cooperación Internacional en Bancos de Leche Humana, realizado en el período del 21 al 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Brasilia, Brasil, que congregó a diversos representantes del sector salud de los gobiernos, sociedad civil, y de instancias internacionales en el 2015 en Brasil, donde se distinguió a la Red de Bancos de Leche Humana como una de las iniciativas que más contribuyeron para el desarrollo humano en el hemisferio sur. Que los dinamismos de los Bancos de Leche Humana fortalecerán la promoción de la lactancia materna, en recién nacidos de término y prematuros, y constituyen una medida eficaz para el logro de los objetivos de las políticas públicas de lactancia materna. Que la efectiva y eficiente instalación y el funcionamiento de los Bancos de Leche Humana requieren normativas técnicas específicas a fin de evitar riesgos para la salud en los recién nacidos. Existe evidencia científica, social y económica sobre las bondades de la lactancia materna, siendo sustentado por experiencias internacionales y nacionales el rol protagónico que vienen realizando los Bancos de Leche Humana para contribuir con la reducción de las muertes neonatales y lactantes evitables, así como brindar mayor protección al niño durante toda su vida y a la madre. Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Ciencia y Tecnología, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Salud Pública, Familia y Personas Adultas Mayores. aconsejan Ratificar Sanción Inicial dada por la H.C.D. al Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja en minoría Ratificar la sanción inicial dada por la H.C.D. y en mayoría Aceptar el Rechazo dado por el H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 17° artículos.				
Detalles	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.				
Votos Requeridos	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS CORTICOIDES**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3241. Dictaminado por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Salud Pública que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción automática 20 de julio de 2026**). EXP. N° D-2583952

Fecha de Ingreso	21/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D / Carlos María López, Miguel A. del Puerto.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	21/04/2025	C.C. CelL	CC.- ER
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 28/10/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: La H. Cámara de Senadores en Extraordinaria de fecha 15/04/2026, Rechaza el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas argumentan la presente propuesta legislativa mencionando que el uso de medicamentos corticoides ha demostrado beneficios para la salud en el tratamiento de diversas patologías, como enfermedades autoinmunes, inflamatorias y alérgicas, entre otros. Sin embargo, su utilización indebida o descontrolada puede generar efectos adversos graves para la salud, citando las siguientes consecuencias: · Supresión del sistema inmunológico, lo que aumenta el riesgo de infecciones. · Osteoporosis (pérdida de densidad ósea). · Alteraciones metabólicas, con aumento de peso, hipertensión, y diabetes. · Problemas hormonales, especialmente si se suspenden de forma abrupta. · Efectos psicológicos, como ansiedad, insomnio o depresión. Continúan expresando que el abuso de los medicamentos corticoides ha aumentado en los últimos tiempos, debido a su fácil acceso sin supervisión médica ni control adecuado. La situación señalada por los proyectistas implica un riesgo significativo para la salud pública de nuestro país. Remarcan que el objetivo principal de esta ley es regular el uso de los corticoides, promoviendo su prescripción exclusiva bajo receta médica que indique claramente al paciente qué medicamento y cómo debe administrarse, garantizando de esta manera que solo sean utilizados en los casos requeridos y en dosis correctas. De este modo, se busca evitar el uso indiscriminado de estos medicamentos y reducir los riesgos asociados a su consumo incorrecto y sin prescripción médica. Además, explican que la normativa establece sanciones para el incumplimiento de las obligaciones legales para las farmacias y establecimientos públicos de expendio de fármacos por la entrega o provisión de los medicamentos corticoides sin receta médica, con el objetivo de crear un entorno de responsabilidad en todos los actores involucrados en la cadena de dispensación de medicamentos controlados. Conforme a lo detallado por los proyectistas esta normativa pretende proteger la salud de la población asegurando el uso racional de los medicamentos corticoides, favoreciendo al tratamiento más efectivo y seguro. Finalmente remarcan que profesionales de la salud, farmacéuticos y pacientes trabajen de manera conjunta para garantizar el acceso responsable y controlado a los corticoides, y de esa manera evitar consecuencias de riesgos a la salud derivadas del uso indebido e inadecuado del referido medicamento, solicitando el acompañamiento de los demás colegas.				
Detalles	Las Comisiones de Salud Pública, de Industria Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Legislación y Codificación aconsejan Aprobar el presente Proyecto de ley. El Proyecto de Ley consta de 12° artículos .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 12, 15, 16, 17, 20, 31, 37, 38, 39, 40 Y 56 DE LA LEY N° 96/1992, ‘DE VIDA SILVESTRE’**”, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. EXP. N° D-2478198.

Fecha de Ingreso	28/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/06/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista aclara que primeramente y antes de exponer cuestiones que abren o crean lagunas jurídicas respecto al alcance de la ley 96/1992, que está totalmente en contra del maltrato animal de cualquier especie y en cualquier modalidad. En términos generales, la protección animal se encuentra protegida en el Art. N° 8 de la Carta Magna como así también en varios cuerpos normativos de inferior jerarquía. De conformidad al conjunto de normas ambientales vigentes en el país, especialmente en cuestiones administrativas, como por ejemplo la reglamentación de las distintas leyes que rigen la materia, la autoridad de aplicación es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Mades). En ese sentido y a través de la Resolución N° 38, del 29 de enero de 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA EN EL PARAGUAY”, dicha institución habilitó cupos para la caza deportiva de varias especies de animales, desde aves silvestres hasta algunos mamíferos de gran tamaño. Con el estado público de esta situación he notado que la ley 96/92 “DE VIDA SILVESTRE”, requiere de una derogación en razón a los más de veinte años que han transcurrido desde su promulgación como así también la necesidad de ajustarla a los requerimientos actuales, con énfasis en la reglamentación de la cacería de seres que afecten a la fauna de nuestro país. La fundamentación de la resolución que habilita el plan de caza nacional se ampara en dictámenes internos y especialmente en un estudio de impacto ambiental que data del año 2020 aproximadamente, tiempo que ha transcurrido en exceso para sustentar la cacería de nuestra fauna, por lo que desde su posición de legislador y haciendo un análisis de la norma, considera que merece una derogación o abrogación según se determine en la comisión especializada respectiva.				
Detalles	Las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Protección y Bienestar Animal aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 14° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5. Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR LA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y FUTURO”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja, la aprobación con modificaciones. **Exp. N.º D-2693702.**

Obs.: Punto no informado por el CEIL.

6. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CARLOS VERA VEGA, ESCRITOR NACIONAL”, ratificada en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3185. Girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción automática 15 de julio de 2026**). **EXP. N.º S-2401421.**

Fecha de Ingreso	22/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Ramona Yolanda Paredes.		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	15/04/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er Trámite: Origen: Aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión Extraordinaria de fecha 02/07/2025 , remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do Trámite: Aprobado con Modificaciones por la H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 14/10/2025 , remite a la cámara origen para su estudio y consideración. 3er. Trámite: La H.C.S. Rechaza las Modificaciones , en Sesión Ordinaria de fecha 08/04/2026 , dada al Proyecto de Ley y pasa a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley pretende otorgar una pensión graciable para la subsistencia del señor Carlos Vera Vega, con sesenta y siete (67) años de edad, escritor nacional reconocido por la obra “Papapykuera – Los Numerales” que sirve de guía didáctica para docentes de todos los niveles, en especial de Educación Escobar Básica. El mismo cuenta con un profesorado en lengua guaraní del Instituto Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní, además de una maestría didáctica en Lengua Guaraní, y una licenciatura en Matemática de la Institución IES Centuria. Como otros logros destacables el mismo, fue mentor del idioma guaraní traduciendo los números grandes que van desde el billón hasta el infinito, para así completar los números en nuestro idioma nacional, que servirá de base para seguir fomentando la lengua guaraní. Se destaca también el hecho de que el Sr. Carlos Vera Vega cuenta con su certificado de discapacidad emitida por la "Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS" cuyo diagnóstico clínico resalta una hipertensión arterial tratada y controlada, cardiopatía isquémica, presencia de Angioplastia, accidente cerebro-vascular encefálico isquémico entre otras. Las secuelas de esto revisten en Hemiparesia Facio-braquio-cural leve, que prácticamente lo imposibilita de generar ingresos necesarios que le permitan una vida digna. Se hace constar al plenario con certificados de la SENADIS, que el Sr. Carlos Vera Vega posee una discapacidad del 67%. Por todas las fundamentaciones esgrimidas, la proyectista solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	Para ratificar modificación de la H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 207,2) C.N.				
	Para no ratificar la modificación, de la H. C. Diputaos (Sanción Versión H.C. Senadores) se requiere de simple mayoría. Art. 207, 2) C.N.				
	Para Aceptar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores) se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 207, 3) C.N.				
	Para Rechazar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE MEDIDAS DE IMPULSO A LA INVERSIÓN, A TRAVÉS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos que aconsejan la aprobación y de Agricultura y Ganadería que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional César Cerini**). **EXP. N° D-2693156.**

Fecha de Ingreso	11/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocío Abed de Zacarías; Bettina Rosmary Aguilera Paniagua; Néstor David Castellano Escobar; Carlos Marcial Godoy García; María Fabiana Souto de Alliana; Arturo Rene Urbieto Cuevas; María Cristina Villalba de Abente		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/05/2026	C.C. Cell	CC-ER
Motivo del Proyecto	El presente Proyecto de Ley tiene por objeto promover el desarrollo de la agricultura familiar campesina mediante el financiamiento de proyectos productivos orientados a mejorar la productividad, la sostenibilidad y la competitividad del sector. La agricultura familiar constituye un pilar fundamental de la economía nacional, basada en el uso predominante de mano de obra familiar, orientada tanto al autoconsumo como a la generación de ingresos mediante la producción de alimentos y otros bienes destinados al mercado interno y externo. En ese contexto, se propone la implementación de medidas de impulso a la inversión a través del financiamiento del Proyecto “Mejoramiento del Rendimiento de la Producción Agraria Familiar a Nivel Nacional – PROMAF_PY (Código SNIP: 984)”, mediante la asignación de recursos que permitan la transferencia de tecnologías adecuadas, el fortalecimiento de los sistemas productivos, la recuperación de parcelas agrícolas y el acceso a fuentes de agua para la producción. Para el efecto, se autoriza la emisión de Bonos del Tesoro Público hasta el monto de G. 159.250.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta millones) o su equivalente en moneda extranjera, destinados al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Asimismo, se prevé la correspondiente ampliación presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación, a fin de permitir la correcta ejecución de los recursos asignados. Por lo expuesto, y considerando la importancia estratégica del sector para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico del país, se presenta el presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones Asesora de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y Relaciones Exteriores; Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Agricultura y Ganadería, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 9° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

8. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA LABORAL EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, COPACO S.A., A INSTITUCIONES DEL ESTADO**”, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado **EXP. N.° D-2591325.**

Fecha de Ingreso	17/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/12/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) posee un capital humano altamente capacitado que no ha podido movilizarse a otras instituciones del Estado debido a vacíos legales y diversas interpretaciones jurídicas. Se propone un proyecto de ley que autoriza la transferencia laboral excepcional de su personal a organismos estatales, optimizando así el uso de recursos humanos calificados. Esta legislación busca fortalecer instituciones públicas, brindar seguridad jurídica a los empleados y evitar conflictos administrativos, sin generar nuevos gastos públicos. Se solicita la aprobación del proyecto para mejorar la eficiencia del sector público y asegurar la estabilidad laboral de los funcionarios de COPACO S.A.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA FELICITA ARRÚA VIUDA DE QUINTANA**”, presentado por el Diputado Nacional Jorge Avalos Mariño y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N.º D-2693781.**

Fecha de Ingreso	09/06/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Jorge Ramón Ávalos Mariño.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/06/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que esta solicitud busca continuar con la asistencia económica estatal para Felicita Arrúa, madre del joven Rodrigo Quintana, tras el fallecimiento de su esposo, Fidelino Quintana Ruiz, quien era beneficiario de una pensión estatal. Rodrigo Quintana murió trágicamente el 1 de abril de 2017 durante una intervención policial, un hecho que marcó la historia democrática del país y privó a su familia de su sustento. Era un joven destacado en su comunidad y estudiante de Ingeniería Agronómica. La muerte de Fidelino, quien era el principal sostén del hogar, ha dejado a Felicita, de 72 años, en una situación de vulnerabilidad extrema, agravada por su salud y la falta de recursos para cubrir sus necesidades básicas. La concesión de la pensión es vista como un acto de justicia social y un reconocimiento a la madre de un mártir de la democracia paraguaya. La solicitud está fundamentada en principios de derechos humanos y asistencia social que establece la Constitución Nacional, y es considerada la única medida viable para restituir la protección estatal que necesita Felicita.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORITA ESTELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ZARZA**”, presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y el Diputado Nacional Federico Franco y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N.º D-2584509**

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley busca aumentar la pensión graciable de Estela Concepción Rodríguez Zarza, apoyándose en el respeto por los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad. Se enfatiza que las personas con discapacidad deben tener los mismos derechos y oportunidades que los demás. Aumentar la pensión no solo es justo, sino también un acto de inclusión y protección. El contexto económico actual, con el aumento del costo de vida, hace necesaria esta revisión. La pensión de Estela, que actualmente es de Gs. 700.000, debe reflejar la realidad social y económica del país, garantizando así un nivel de vida digno. Este aumento es un acto de solidaridad y justicia social. Los padres de Estela, por su avanzada edad, no pueden cubrir sus gastos básicos. La ley establece que las pensiones no deben ser superiores al salario mínimo, pero se solicita un aumento a Gs. 1.958.816, que corresponde al 70% del salario mínimo, teniendo en cuenta las limitaciones de Estela y su situación económica. Este proyecto de ley refuerza los valores de una sociedad justa que respeta los derechos humanos.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley, que consta de 7º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE PROGRAMA DE LA UNODC EN EL PARAGUAY**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3286. Dictaminado por la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y de Prevención de las Adicciones que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Relaciones Exteriores (**Sanción automática 29 de julio de 2026**). EXP. N° S-2503051

Fecha de Ingreso	25/11/2025	Iniciativa – Origen	P.E. / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	29/04/2026	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	Al respecto, conforme con sus términos, el Acuerdo tiene como objetivo que la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) ceda un espacio físico para la instalación de la sede de la Oficina de Programas de la UNODC en el Paraguay; y en lo que respecta a la permanencia del personal de la UNODC en las instalaciones de la citada Secretaría, la República del Paraguay debe aplicar, conforme con el principio <i>mútatis mutandis</i>, los términos establecidos en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en la ciudad de Nueva York el 13 de febrero de 1946, así como en el Acuerdo Marco de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado en la ciudad de Nueva York el 10 de octubre de 1977. Asimismo, el presente Acuerdo constituye un marco de cooperación estratégica entre la República del Paraguay y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) orientado a consolidar y profundizar la alianza entre ambas partes. A través de este Acuerdo, se buscarán fortalecer las capacidades nacionales en materia de seguridad, justicia e institucionalidad, mediante acciones conjuntas en áreas prioritarias, como la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado, el control de armas, la promoción de la integridad pública, la mejora del sistema penitenciario, la justicia ambiental y la respuesta a nuestras amenazas como las drogas sintéticas. Esta colaboración reafirma el compromiso mutuo de avanzar hacia un entorno más seguro, justo y resiliente. Finalmente, cabe destacar que la aprobación del presente Acuerdo representa un paso significativo para la optimización de la cooperación internacional en favor de la República del Paraguay. Este instrumento intencional no solo contribuirá al fortalecimiento institucional para enfrentar de manera más eficaz los desafíos relacionados con las drogas y la delincuencia, sino que también facilitará la adopción de un enfoque integral y coordinado en la formulación e implementación de políticas públicas, en consonancia con la prioridad de seguridad nacional y el desarrollo sostenible.				
Detalles	La Comisión de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y de Prevención de las Adicciones., aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

12. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL INMUEBLE DE LA FINCA N° 1141 PADRÓN N° 1696 LOTE 178, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, presentado por la Diputada Nacional Cristina Villalba y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2585933.

Fecha de Ingreso	09/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba de Abente.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La proyectista explica que el presente Proyecto de Ley se sustenta en el Artículo 100 de la Constitución Nacional donde se establece que “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna” Que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamientos adecuados”. En función a lo expuesto con este proyecto de ley se pretende regularizar la ocupación de familias que habitan el inmueble identificado como Finca N° 1141 Padrón 1696 lote 178 municipio de Saltos del Guaira, Departamento Canindeyú. Una vez sancionada y promulgada la ley, el Ministerio de Vivienda Urbanismo y Hábitat – MUVH realizará los trámites para la transferencia a los ocupantes actuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

13. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 7349/2024 “DE PENSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS COLATERALES DE FEMINICIDIO U HOMICIDIO DE SU PROGENITOR EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR”, presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y dictaminado por las Comisiones Asuntos Económicos y Financieros, de Derechos Humanos y de Familia y Personas Adultas Mayores que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Niñez y Adolescencia y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. Nº D-2586271.**

Fecha de Ingreso	21/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dalia Marlene Estigarribia		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el presente proyecto de ley busca modificar el Artículo 1º de la Ley Nº 7349/2024, la cual establece una pensión para niños, adolescentes y personas con discapacidad que son víctimas colaterales de feminicidio u homicidio de su progenitor. Esta ley representa un avance en la protección de estos grupos vulnerables, alineándose con la Constitución y la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Sin embargo, se identifica una limitación en la redacción actual del Artículo 1, que restringe el beneficio solo a los descendientes del perpetrador, lo que se considera discriminatorio y en contra de la igualdad ante la ley. Esta restricción deja desprotegidos a muchos niños y personas con discapacidad que, aunque no son descendientes directos, sufren las mismas consecuencias traumáticas y económicas de la violencia familiar. Se destaca la necesidad de incluir a todos los afectados, sin importar su vínculo biológico con el agresor, para garantizar su protección integral. Ampliar el alcance de la ley no solo es un acto de justicia, sino que también contribuye al futuro de la sociedad al prevenir la pobreza y la exclusión. Se busca asegurar que todos tengan derecho a una vida digna y protegida.				
Detalles	Las Comisiones de Familia y Personas Adultas Mayores, de Asuntos Económicos y Financieros y de Derechos Humanos, aconsejan Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2 artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

14. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA FINCA Nº 14.093, PADRÓN Nº 10.965, FRACCIÓN LAS MAGNOLIAS, COMPAÑÍA MBAYUE, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO RICARDITO”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje Nº 3532. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción automática 16 de setiembre de 2026**) **EXP. Nº S-2401523.**

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narváez, Ramona Yolanda Paredes		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	16/06/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional establece que el Paraguay se constituye en un Estado social de derecho, y, además, establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional consagrada en el Artículo 100º - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.”, por lo tanto, este proyecto es propuesto en el marco constitucional que garantiza el derecho a la vivienda. Los inmuebles se encuentran ocupados por 58 familias compatriotas en forma pacífica y de forma ininterrumpida por más de 5 años, encontrándose en la necesidad de reivindicar su derecho constitucional, los mismos cuentan con sus respectivas viviendas precarias ya que son personas de escasos recursos. Es imperiosa la necesidad de regularizar la ocupación de las familias, carentes de tierra propia y lograr dignificar a todas las personas que habitan ese pedazo de tierra, que la mantienen con limpieza y habitabilidad, por lo que vienen a solicitar la construcción de viviendas dignas. Procurando mucho han podido acceder a servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. Los niños, niñas y adolescentes se encuentran cursando sus estudios desde hace años en escuelas y colegios de la zona. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

15. Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, A JUAN MARCELO CUENCA TORRES, POR SU VALIOSO APOORTE A LA CULTURA Y LA IDENTIDAD PARAGUAYA”, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto. **EXP. Nº D-2589765.**

Obs.: Punto no informado por el CEIL



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

16. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 6814/2021, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES, Y SUS MODIFICATORIAS”, presentado por la Diputada Nacional Rocío Vallejo y los Diputados Nacionales Jorge Avalos Mariño y Roberto González y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales que aconseja, en mayoría y en minoría, la aprobación con distintas modificaciones y de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional César Cerini**). EXP. N° D-2584335.

Fecha de Ingreso	06/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Roberto Eudez González Segovia; Edgar Gustavo Olmedo Silva; Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos; Jorge Ramón Ávalos Mariño		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/05/2025	C.C. Cell	CC-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley en que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se encuentra en el ojo de la tormenta debido a dudas sobre la obtención del título de abogado de dos de sus integrantes que representan a la Cámara de Senadores y a esta Cámara. No es necesario profundizar sobre la delicada tarea que la Constitución otorga al Jurado ni sobre la honorabilidad y preparación que deben tener sus miembros. A partir de allí surge la necesidad de modificar el artículo 3° de la Ley 6814/2021 y establecer condiciones mínimas de preparación de los representantes de ambas Cámaras ante el Jurado. Ello no es contrario a la Constitución ya que la misma en el art. 253 establece que la Ley definirá sus funciones y el funcionamiento del Jurado. En este proyecto, se unifican las condiciones requeridas para integrar el Consejo de la Magistratura. Por lo brevemente expuesto los proyectistas solicitan el acompañamiento al presente proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Constitucionales; Legislación y Codificación; aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

17. Consideración del INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024, remitido por la Contraloría General de la República por Nota CGR N° 4203/2025. Girado a la Comisión Bicameral encargada de su estudio y dictaminado por la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja en mayoría, la aprobación con observaciones y recomendaciones y en minoría, el rechazo (**Artículo 202, Numeral 20 y Artículo 282 de la Constitución Nacional**). EXP. N° C-250001b.

Fecha de Ingreso	18/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ INFORME Y DICTAMEN DE LA C.G.R.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/05/2026	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Presidente de la "Comisión Bicameral encargada de considerar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024", cumpliendo las disposiciones de los artículos 202 y 282 de la Constitución Nacional y su reglamentación contenida en la Ley N. 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado", a fin de remitir a esa Honorable Cámara el Dictamen N.° 1 por el cual se aconseja Aprobar con observaciones y recomendaciones el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, así como el Informe Final que acompaña dicho dictamen. Al respecto, el trabajo realizado por esta Comisión Bicameral resultó sumamente fructífero y ha concluido con la emisión de los documentos citados precedentemente. Solicito que el Dictamen y el Informe Final con las observaciones y recomendaciones, sean tratados en el Pleno, de manera a concluir satisfactoriamente el trámite constitucional. Adjunto el Dictamen y el Informe Final. La Comisión Bicameral encargada de considerar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, aconseja Aprobar con observaciones y recomendaciones, el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, remitido por la Contraloría General de la República en cumplimiento a los artículos 202 y 282 de la Constitución Nacional y su reglamentación contenida en la Ley N.° 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado".				
Detalles	La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconseja en mayoría Aprobar y en minoría Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/cell-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: cell.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay



14/07/2026 –10:30hs

Abog. Sergio Cáceres L.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.